



CONSTANCIA N° 142

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 169, PRESENTADA POR DOÑA: **MILAGROS DEL PILAR PACHECO ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **42193212**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 84 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUEL, ANTONIO ELIAS TELLO** A FAVOR DE: **MELQUIADES ANGANA SEVINCHA**, CON FECHA 07 DE MARZO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 165 VUELTA AL 168 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MILAGROS DEL PILAR PACHECO ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **42193212**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:55:59-0500





~~REGULARIZAR LAS VENTAS DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES QUE HA HECHO
 EL ORIGINARIO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADOS U POR ENDE PUEDA FIRMAR LAS
 RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE SUS PROPIEDADES POR
 TANTO... FIRMA ILEGIBLE DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO CARLOS
 ELIAS HOYANO ABOGADO REGISTRO 778-ICA... CONCLUSION... DE HABER
 LEO LEIDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICA
 CION Y SUSCRIPCION QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA
 EN ESTE ACTO AL PRESENTE PROCESO PARA LOS EFECTOS DE LA OBTENCION
 DE LA REGISTRATION DE BIENES COMUNES, SEÑALADA PARA LA FORMA, ESTA
 DO PRESENTE EN ESTE ACTO EL DOCTOR CARLOS ELIAS HOYANO POR LO QUE
 PRODUJO CON LA DILIGENCIA COMO AQUEL QUE ESTABA EN EL PRESENTE
 ESTADO DE LA DILIGENCIA...
 EXPERIMENTADO DEBE CONFERIRSE LA DILIGENCIA POR LAS FACULTADES DE
 OCHO A LAS ENTIDADES BARRANCA CON...
 CUAL Y OTROS FINANCIEROS A EFECTOS DE BARRANCA...
 NUMERO OCHENTA Y CUATRO * EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE
 COMPRA VENTA * LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS
 MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO * SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MI
 EN REPRESENTACION DE LA SU * NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE
 GESION DE DON MANUEL ANTONIO * MI JUAN RAMON PARDO HEYRA, NOTARIO
 ELIAS SANTA CRUZ Y POR SU * PUBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 PROPIO DERECHO * ELECTORAL NUMERO VEINTION MILLONES
 A FAVOR DE SHELQUADES AIGANA * CUATROCIENTOS CUARENTASIETE MIL
 SEVINCHA * SETECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA N
 * LITAR I-QUINIENTOS DIECISEIS SESEN
 TA -QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTA
 RIA K-SETECIENTOS CUARENTION MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUPRAGANTE~~

[Handwritten signature]

*De dio
Testimonio
y partes
de
entrevista*

///////

CIENTO SESENTISEIS.



Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPARECE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, SIENDO EL COMPARECIENTE PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ROSA ELIAS HOYANO, NATURAL Y VECINO DE NASCA, DOMICILIADO EN LA AVENIDA LOS INCAS SANTA ISABEL SIN NÚMERO, AGRICULTOR, DE 35 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDÓS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CINCO, ASÍ MISMO COMPARECE DON MELQUIADES JANGANA SEVINCHA, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ATANACIA RAMOS CURTI DE CANGANA, NATURAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANES AYACUCHO, COMERCIANTE, DE CUARENTA SIETE AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN LA AVENIDA LOS INCAS NÚMERO DOSCIENTOS ONCE NASCA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDÓS MILLONES CERO SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA SEIS Y LIBRETA MILITAR N° 28982642, AMBOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DEY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS TREINTAY OCHO AL CUARENTAY UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, CON DOMICILIO EN SANTA ISABEL EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, COMO ADMINISTRADOR JUOTOXATA QUTÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE DON MELQUIADES JANGANA SEVINCHA, CON



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:52:02-0500

DOMICILIO EN LA AVENIDA LOS INCAS NÚMERO DOSCIENTOS ONCE
DE ESTA CIUDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL COMPRADOR
EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. EL VENDEDOR MA
NUEL ANTONIO ELFAS TELLO, DECLARA QUE ACTÚA EN LA PRESENTE MINUTA
COMO CO-HEREDERO Y ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE DON MA
NUEL ANTONIO ELFAS SANTA CRUZ EN VIRTUD DE HABER SIDO NOMBRADO COMO
TAL EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON MIS
MOS CO-HEREDEROS IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELFAS ROSA ISABEL, R
CARDINA ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALÍA, ANA MARÍA, RENÁN ELFAS
TELLO Y LUIS ANTONIO ELFAS ANGAYA, POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN ROMÁN CON FACUL
TADES PLENAS PARA PODER VENDER LOS BIENES DE LA SUCESIÓN FACULTA
DES DADAS ADENÁS EN VIRTUD DE HABER QUEDADO RECONOCIDO COMO HEREDE
ROS EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE, VENTILA
DO Y POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NASCA Y SECRETARIO
MARIO HUAMÁN ROMÁN Y ESPECIFICAMENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SIETE
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, DEBIDAMENTE CONSENTIDA.
SEGUNDO. EL VENDEDOR DECLARA QUE EL CAUSANTE DON MANUEL ANTONIO
ELFAS SANTA CRUZ HA SIDO PROPIETARIO Y AHORA LA SUCESIÓN DEL TERRE
NO URBANO QUE ESTA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL
DEPARTAMENTO DE ICA Y ESPECIFICAMENTE EN LA DENOMINADA CALLE SIN
NOMBRE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON COMO SIGUE POR EL
LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS COMPRADORES, POR EL LADO SUR,
CON LA CALLE SIN NOMBRE, MIDIENDO POR EL LADO NORTE, TREINTA METROS
LINEALES Y POR EL SUR, VEINTE METROS LINEALES, POR EL LADO ESTE, CON
PROPIEDAD DE OBILÓN HUAMANI MOLINA, CON TREINTICINCO METROS LINEA
LES Y POR EL LADO OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES, CON
UNA RECTA DIAGONAL DE TREINTICINCO METROS LINEALES, ENCERRANDO EL



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:52:14-0500



CIENTO SESENTISIETE

Notario **JUAN RAMON PARCO NEYRA**

////// **ÁREA TOTAL DE OCHO CIENTOS SETENTICINCO METROS CUADRADOS. Es**

TE BIEN SE ADQUIRIÓ POR EL CAUSANTE, SEGÚN ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN EFECTUADA CON EL RESTO DE SUS COMPROVEDORES ARIANA ELIAS DE DRAXL Y JOSÉ ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE RICARDINA SANTA CRUZ VIUDA DE ELIAS, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE, POR ANTE EL NOTARIO CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO DE LA CIUDAD DE ICA, HABIENDO PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICADO PROVISIONAL Nº 139270.

TERCERA.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE INTIS CIENTO CINCUENTA MIL (CIENTO CINCUENTA MIL INTIS), LOS MISMOS QUE DECLARO HABER RECIBIDO EN FORMA ÍNTEGRA Y TOTAL A MI ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN. CUARTA.- EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE AL BIEN COMO AÍRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANCIÓN TO CONFORME A LEY. QUINTA.- EL VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO LA DE ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA INVALIDAR MI PRESENTE CONTRATO. SEXTA.- EL VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EL PAGO DE ALCABALA COMO LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRESCIENTOS TRES SERÁ SUFRAGADO POR LOS COMPRADORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. SEPTIMA.- EL VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE TODO IMPUESTO QUE SE DERIVE DE LA LEY 23552 Y DE LA LEY 23552 UN SEÑOR.

NOTARIO ACREDE LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY, PÁNDOSE LOS PARTES RES-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Mbfivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/04/2023 14:52:23-0500

PROFESIONALES LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TICA NASCA, ARZOBISPO DE HUANCAVELICA, EN EL CANTONTE SEGUNDO DE MARZO DE 1,989. ELIAS MOYANO CARLOS-DR. CARLOS ELIAS MOYA NO ABOGADO REGISTRO 778-UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO ADM. JUDICIAL- DE LOS BIENES DE MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ- MELQUIADES ANGANA ANOTACION EN CASI MINUTA- PAGO LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D.L. 303- NASCA, 7 DE MARZO DE 1,989- JUAN RAMON PARDO REY RA. NOTARIO PÚBLICO. COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- Nº 142721-1/24, 500.00- LA CAJA DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE MELQUIADES ANGANA SEVINCHA Y ESPOSA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL QUINIENTOS INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE CIENTO CINCUENTA MIL INTIS, VALOR DEL PREDIO D.L. 303.- NASCA, 7 DE MARZO DE 1,989 UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-AUX. TESORERIA-DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO- MUNICIPALIDAD PROVIN- CIAL DE NASCA-1988- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY- VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS-DECLARACION JURADA DE AUTO- VALUO-SELLO Y FIRMA DE RECEPCION- U. ANEXO 02- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE- ANGANA SEVINCHA ELQUIADES Y ESPOSA- CONDICION DE PROPIEDAD- SOCIEDAD CONYUGAL UBICACION DEL PREDIO- DISTRITO NASCA.- EX-FUNDO SANTA ISABEL CALLE SIN NOMBRE AV. LOS INCAS- S/N- DATOS RELA- TIVOS AL PREDIO- ESTADO- TERRENO SIN CONSTRUIR.- DATOS DEL TERRENO.- FECHA DE ADQUISICION- 06-03-88- AREA 875 M2- VALOR ARANCEL POR M2 120.- AUTOVALUO 1/2. 105,000.00- NASCA, 07 DE MARZO DE 1,989.- ELQUIADES- ANGANA.- COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ANGANA SEVINCHA MELQUIADES Y ESPOSA DOMICILIO FISCAL NASCA AV. LOS INCAS DOSCIENTOS ONCE.- COMPROBANTE DE PAGO- 1988.- LIQUIDACION DE PAGO- TOTAL HA PAGAR 1/2. 177.22- REINTEGROS DEL PRIMER AL CUARTO TRIMES



CIENTO SESENTIOCHO

Notario **JUAN RAMON PARDO NEYRA**

... FIRMA ELEGIBLE UN SELLO MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE ASCA CAJA CANCELADO. INSERTO EN PARTE PERTINENTE DE LA
 LA DILIGENCIA DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. EN NA
 CA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
 TISIETE, SIENDO LAS DIEZ HORAS AL LOCAL DEL JUZGADO POR UNA PARTE
 DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEIN
 TIDOS MILLONES SESENTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO Y DOÑA IR
 MA ROSALTA TELLO SALAVARRIA VIUDA DE ELIAS CON LIBRETA ELECTORAL
 NÚMERO VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL CUARENTISEIS Y EN REPRESENTA
 TACION DE SUS HIJOS ROSA ISABEL, RICARDINA ALICIA, MARIA ADRIANA
 IRMA ROSALTA, NA MARTA Y RENAN ELIAS TELLO Y DON LUIS ANTONIO E
 ELIAS ANCAYA, CONFORME EL TESTIMONIO DE PODER QUE SE ADJUNTA EN ES
 TE ACTO AL PRESENTE PROCESO PARA LOS EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE LA
 ADMINISTRACION DE BIENES COMUNES, SEÑALADA PARA LA FECHA, ESTANDO PTE
 EN ESTE ACTO EL DOCTOR CARLOS ELIAS MOYANO, POR LO QUE PROSIGUIÓ
 CON LA DILIGENCIA COMO SIGUE: PARTE PERTINENTE. EN ESTE ESTADO DO
 ÑA ALICIA TELLO SALAVARRIA VIUDA DE ELIAS, MANIFIESTA QUE ESPRESA
 MENTE DEBE CONCEDERSE AL ADMINISTRADOR LAS FACULTADES DE ACUDIR A
 LAS ENTIDADES BANCARIAS COMO SON: BANCO AGRARIO, BANCOS COMERCIALES
 Y OTRAS FINANCIERA A EFECTO DE SOLICITAR PRESTAMOS QUE SEAN NECES
 ARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION ADENAS DE LO QUE
 EXPRESAMENTE SE HA SOLICITADO POR EL INDICADO ANUEL ANTONIO ELIAS
 TELLO EN SU ESCRITO DE FOJAS DOS. EL JUZGADO DISPUSO IGUALMENTE QUE
 EL ADMINISTRADOR TENGA LAS FACULTADES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA
 HACIENDOSE CONOCER SUS OBLIGACIONES DE RENDIR CUENTA DOCUMENTADA
 POR SU GESTION CADA SEIS MESES, RAZON POR LA CUAL ACEPTA Y JURAMENTA
 EL CARGO EN ESTE ACTO CON LO QUE TERMINO LA DILIGENCIA, LEIDA QUE
 LES FUE SE RATIFICAN Y FIRMAN LOS COMPARECIENTES DESPUES DEL SEÑOR



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:52:43-0500

////. JUEZ POR ANTE MI DE QUE DOY FE. SENINARIO, JULIO CESAR SE
 MINARIO MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL OTRA FIRMA ILE
 GIBLE UN SELLO ILEGIBLE LIGIA J. DE ELIAS DR. CARLOS ELIAS ABOGA
 DO-REGISTRO 778-104 PARTE PERTINENTE DEL ESCRITO DE FOJAS DOS PRE
 SENTADA AL JUZGADO POR DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO. - ... ASÍ CO
 MO PARA QUE PUEDA REGULARIZAR LAS VENTAS DE BIENES MUEBLE E INMUE
 BLES QUE HA HECHO EL CAUSANTE MEDIANTE DOCUMENTOS PRIVADOS U POR
 ENDE PUEDA FIRMAR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS
 DE SUS PROPIEDADES, POR TANTO... FIRMA ILEGIBLE DE DON MANUEL ANTO
 NIO ELIAS TELLO. CARLOS ELIAS MOYANO ABOGADO-REGISTRO 778. - - -
 CONCLUSION. DOY FE DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS IN
 TERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN
 MI PRESENCIA.

Milomada Argandoña

NUMERO: OCHENTA Y CINCO. * EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE
 COPIA VENTA. * LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS
 FELIX ANIBAL, MANUEL FELIPE Y * OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL
 VICTORIA CANDELARIA CAÑALES * NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE
 GELDRES. + + + + + * MI: JUAN RAMÓN PARDO NOYRA, NOTA
 OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGI- * RIO PÚBLICO, IDENTIFICADO CON LA
 NIA, CARMEN BEATRIZ Y LUIS FE * LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTI
 LIPE VELARDE CAÑALES. - - - * MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:54:49-0500